Se requiere la comparecencia URGENTE del señor Abogado ANDRÉS FERNANDO RODRIGUEZ BALSECA con número de cédula de ciudadanía 0603903790, quien mantuvo la ocupación de la oficina ubicada en la calle 5 de junio entre 10 de agosto y primera constituyente de la ciudad de Riobamba desde el mes de Mayo del 2019. Se le hace conocer que deberá comparecer dentro del término de 72 horas, contadas a partir de la última publicación del presente aviso, a fin de tratar asuntos de carácter urgente relacionados con valores pendientes por concepto de uso y ocupación del

referido inmueble, más los intereses correspondientes generados hasta la presente Comunicarse lo más pronto al número de celular 0996794328

SE VENDE

1500 METROS **DE ENCOFRADOS** MAS CONCRETERA Y **ELEVADOR**

0986518038

SE BUSCA EMPLEO LICENCIADA EN **ENFERMERIA**

Cuidado de adulto mayor, aplicación de inyecciones, sueros, curación de heridas más información al

0939281717

SE BUSCA EMPLEO

INGENIERA AGRÓNOMA,

tengo experiencia en ventas, asesoría, manejo de cultivos hortícola y frutícolas, manejo de inventarios y presupuestos.

0969693146

BUSCO TRABAJO LABORATORIO DENTAL

Tengo experiencia. Disponible para todo tipo de trabajo.

098 385 4397

^rCompro ropa usada en buen y mal estado y más artículos usados

> Llamar al 097 912 9013

CUARTOS Y MINIDEPARTAMENTO

PRECIO \$90 FRENTE A LA PUERTA PRINCIPAL DE LA ESPOCH A

INFORMACIÓN 0967204169

POCOS METROS

INCLUYE SERVICIOS BÁSICOS

BAÑO COCINA PRIVADA

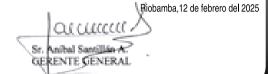
CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL TRANSCARGUERO S.A.

De conformidad a lo dispuesto en el árt. Décimo séptimo del Estatuto Social, en concordancia con lo establecido con el art. 236 de la Ley de Compañías, se convoca a los accionistas de TRANSPORTE PESADO INTERNACIONAL TRANSCARGUERO S.A., para la Junta General Ordinaria de accionistas de la referida Compañía, junta que se realizará el día lunes 24 de febrero del 2025, a las 14h00 pm, en su domicilio principal, ubicado en el cantón Riobamba, en las calles Innominada s/n y Av. Leopoldo Freire, para conocer, tratar y resolver el siguiente orden del día:

- 1. Conocer y resolver acerca del Informe presentado por el Presidente de la Compañía correspondiente al ejercicio económico del 2024.
- 2. Conocer y resolver acerca del informe presentado por el Gerente General de la
- Compañía correspondiente al ejercicio económico del 2024. 3. Conocer y resolver acerca del informe presentado por el Comisario de la Compañía
- correspondiente al ejercicio económico del 2024. 4. Conocer y resolver acerca de la Aprobación de los Balances y Estados Financieros
- correspondientes al ejercicio económico del 2024; 5. Conocer y resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales correspon-
- dientes al ejercicio económico del 2024; y,
- 6. Lectura y aprobación del acta.

Se convoca de manera especial e individual al Comisario de la Compañía Sr. Fausto García Estrella, a quien también se le está convocando por escrito y por correo electrónico. Se les informa también a los señores accionistas que la documentación estará disponible conforme al Art. 292 de la Ley de Compañías, en el domicilio principal de la Compañía.



CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIOTRUCKS S.A.

De conformidad a lo dispuesto en el art. Décimo sexto del Estatuto Social, en concordancia con lo establecido con el art. 236 de la Ley de Compañías, se convoca a los accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RIOTRUCKS S.A., para la Junta General Ordinaria de accionistas de la referida Compañía, junta que se realizará el día lunes 24 de febrero de 2025, a las 10h00 a.m., en su domicilio principal, ubicado en el cantón Riobamba, en las calles Innominada s/n y Av. Leopoldo Freire, para conocer, tratar y resolver el siguiente orden del día:

- 1. Conocer y resolver acerca del Informe presentado por el Presidente de la Compañía correspondiente al ejercicio económico del 2024.
- 2. Conocer y resolver acerca del informe presentado por el Gerente General de la Compañía correspondiente al ejercicio económico del 2024.
- 3. Conocer y resolver acerca del informe presentado por el Comisario de la
- Compañía correspondiente al ejercicio económico del 2024. 4. Conocer y resolver acerca de la Aprobación de los Balances y Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico del 2024;
- 5. Conocer y resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales correspondientes al ejercicio económico del 2024; y,
- 6. Lectura y aprobación del acta.

7. Clausura

Se convoca de manera especial e individual a la Comisaria de la Compañía Sra. Ligia Verónica Asitimbay Caguana, a quien también se le está convocando por escrito y por correo electrónico. Se les informa también a los señores accionistas que la documentación estará disponible conforme al Art. 292 de la Ley de Compañías, en el domicilio principal de la Compañía.





COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

"EMPRESA ELECTRICA RIOBAMBA" ACUERDO MINISTERIAL Nº "002" - 09-06-2000

CONVOCATORIA

La Cooperativa Ahorro y Crédito "Empresa Eléctrica Riobamba", con domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria; Artículo 34 numeral 9 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; Artículo 21 numeral 9 de Estatuto Social y Artículo LX del Reglamento Interno de la Cooperativa Ahorro y Crédito "Empresa Eléctrica Riobamba"; el Consejo de Administración, se permite invitar a las personas interesadas en participar en el Concurso para ocupar el Cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual deberá presentar los siguientes requisitos mínimos:

- **1.** Hoja de Vida profesional, debidamente respaldada y notarizada.
- 2. Título de tercer nivel en las ramas de Administración, Economía, Banca y Finanzas, (Debidamente registradas en la SENESCYT).
- 3. Acreditar experiencia mínima de cuatro años en Gestión Administrativa y Financiera, en Cooperativas de Ahorro y Crédito u otras entidades del Sistema Financiero.
- 4. Certificados de aprobación de eventos de capacitación realizados dentro de los cinco (5) últimos años, que justifique al menos ciento veinte (120) horas, de forma total, en cualquiera de las siguientes áreas: administración de empresas, economía popular y solidaria, finanzas, contabilidad, auditoría, riesgos, derecho financiero, buen gobierno y lavado de activos, cooperativismo, liderazgo, planificación estratégica, elaboración y control de presupuesto.
- 5. Declaración juramentada de no tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los Vocales del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia y empleados de la Cooperativa.
- 6. Declaración juramentada, celebrada ante Notario Público, de no haber sido sentenciado por delitos previstos en los artículos 278 y 367 del Código Orgánico Integral
- 7. Certificado emitido por la Unidad de Análisis Financiero y Económico o quien haga sus veces, de no encontrarse registrado en la base de datos de personas con sentencia condenatoria pendiente.
- 8. Copia del Registro Único de Contribuyentes RUC.
- Carta con aspiración salarial.

Los aspirantes deberán presentar la documentación en sobre cerrado en la Secretaría de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Empresa Eléctrica Riobamba" ubicada en las Calles Tarqui 24-18 entre José Veloz y José de Orozco. desde el 17 de febrero al 14 de marzo de 2025, en horarios de oficina, es decir, de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00, con la siguiente leyenda: CONCURSO PARA OCUPAR EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COAC "EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA"

Dishamba 11 de febrero de 2025



PRESIDENTA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA"



SE NECESITA UNA PERSONA (HOMBRE)

Responsable y con ganas de trabajar en AQUAZUL. cargo a desempeñar envasador de agua.

ocho horas laborables de lunes a viernes

se ofrece estabilidad laboral, benéficos de ley.

Para más información acercarse a la planta ubicada en las calles la Paz y Buenos Aires con su respectiva hoja de vida.

^(P) >> JUDICIAL

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUAMOTE

A la: demandada: MARIA JUANA LEMA DAQUILEMA Y MANUEL CURICAMA TAHUA, Y HÁGASE SABER LA PUBLICACIÓN SOBRE LA DEMANDA de NULIDAD DE CONTRATO No. 06333-2024-00181, propuesto por CURICAMA LEMA JOSE CEBASTIAN cuyo extracto de Demanda y Providencias son como siguen:

EXTRACTO DE LA DEMANDA NULIDAD DE CONTRATO

ACTOR: CURICAMA LEMA JOSE CEBASTIAN

OBMANDAD MARIA JUANA LEMA DAQUILEMA Y MANUEL CURICAMA TAHUA
OBJETO: NULIDAD DE CONTRATO

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTON GUAMOTE, Dra. MONICA SUSANA QUEVEDO CONDO, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN GUNANOTE: Guarmote jueves 29 de agosto del 2024, a las 09/629 VISTOS: Una vez, que se ha dado cumplimientoa lo dispuesto en auto que antecede en lo principal: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza Titular de la Lunidad Judicial Multicompetente con sede en el cantión Guarmote, conforme acción de personal del Consejo de la Judicatura No 3462-DNTH-2023-SA vigente desde el viernes 1 de diciembre del 2023 y de acuerdo a la Resolución No. 176-2023 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en legal y debida forma, en lo principal se dispone:

PRIMERO: CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA: La demanda Ordinaria por Nulidad de Contrato, presentada por el Señor CURICAMA LEMA
JOSE CEBASTIAN, en contra de los herederos presuntos y desconocidos de los señores MARIA JUANA LEMA DAQUILEMA Y MANUEL
CURICAMA TAHUA, y de los herederos concoldos señores SEGUNDO MANUEL CURICAMA LEMA, JUAN OLDIRICAMA LEMA, ANA LUCIA CURICAMA LEMA, ARGEL SEGUNDO CURICAMA LEMA, JUAN JOSE ROLDAN CHARGO, GRIMANIESA
YAUTIBUS MANGUIA, MAYRA CLEOPATRA VALLE SORIA, en calidad de Notaria del cantón Guamote, SEGUNDO MIGUEL MARCATOMA
LEMA, en calidad de Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Guamote, del Dr. Antonio Fray Mancero, en calidad de Procurador Síndico
del Gobierno Municipal del cantón Guamote, del Dr. Angel Guillermo Condo Buñay, en calidad de Registrador de la Projedad del Cantón
Guamote, es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142, 143, y 289 del Código Orgánico General de Proceso
(COGEP) v.con fundamento en la artículo 289 42, 294 del mismo, uempo nomativos es ellicias y admicia de artículos 289 42, 294 del mismo, uempo nomativos es ellicias y admicia de arricales 289 42, 294 del mismo, uempo nomativos es ellicias y admicia de artículos 289 42, 294 del mismo, uempo nomativos es ellicias y admicia de arricales 289 42, 294 del mismo, uempo nomativos es ellicias y admicia de arricales 289 42, 294 del mismo, uempo nomativos es ellicias y admicia de arricales 289 42, 294 del mismo, uempo nomativos es ellicias y admicia de arricales 289 42, 294 del mismo, uempo nomativos es ellicias y admicia de arricales 289 42, 294 del mismo, uempo nomativos es ellicias y admicia de arricales 289 42, 294 del mismo, uempo nomativos es ellicias y admicia de arricales 289 42, 294 del mismo, uempo nomativos es ellicias y admicia de arricales 289 42, 294 del mismo, uempo nomativos es ellicias y admicia de arricales 289 42, 294 del mismo, uempo nomativos es ellicias y admicia de arricales 289 42, 294 del mismo, uempo nomativos es ellicias y admicia de arricales 289 42, 294 del (COGEP) y con fundamento en los artículos 289 y 291 292, del mismo cuerpo normativo se califica y admite la demanda a trámite mediante

SEGUNDO: CITACION: Se dispone citar a la parte demandada de la siguiente forma a los señores: Señores SEGUNDO MANUEL CURICAMA LEMA, JUAN CURICAMA LEMA, JUAN JOSE ROLDAN CHARCO, GRIMANESA YAUTIBUG MANGUIA, MAYRA CLEOPATRA VALLE SORIA, e calidad de Notaria del cantón Guamote, SEGUNDO MGUEL MARCATOMA LEMA, o calidad de Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Guamote, del Dr. Antonio Fray Mancero, en calidad de Procurador Síndico del Gobierno Municipal del cantón Guamote, del Dr. Angel Guillermo Condo Buñay, en calidad de Registrador de la Propiedad del Cantón Guamote, mediante la actuación directa del señor citador de esta Unidad Judicial, de Guamote, Provincia de Chimborazo, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de la documentación aparejada a la misma y este auto inicial (para el efecto la parte cual deberá adjuntar la flotocopia de la demanda, copias de la documentación aparejada a la misma y este auto inicial (gara el efecto la parte actora brinde las facilidades que amerita el caso), a fine de ue la parte accionada ejerza legitimo derecho a la defensa, consagrado en la Constitución de la República en el Art. 76. EN cuanto a la citación de la señora ANA MARIA CURICAMA LEMA, se lo hara mediante Deprecatorio a uno de los Señores Juceos de la Unidad Judicial del Cantón Durán, provincia del Guayas, a la señora ANA LUCIA CURICAM. ELEMA y señor ANGEL SEGUINDO CURICAMA LEMA, se els citar mediante Deprecation a uno de los Señores Juceos del la Unidad Judicial Civil del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, para el efecto, el señor secretario, libre despacho necesario al cual deberá adjuntar la fotocopia de la demanda, copias de la documentación aparejada a la misma y este auto inicial (para el efecto la parte actora brinde las facilidades que amerita el caso), a fin de que la parte accionada ejerza legítimo derecho a la defensa, consagrado en la Constitución de la República en el Art. 76. En cuanto a la citación a los herederos presuntos y desconocidos de los señores MARIA JUANA LEMA DAQUILEMA Y MANUEL CURICAMA TAHUA, se lo hará por tres publicaciones periodisticas a efectuarse en días diferentes, en uno de los semanarios o diarios que se editan en la ciudad de Riobamba, de conformidad a lo previsto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos

TERCERO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA: En aplicación del artículo 291 inciso 2 del Código Orgánico General del Procesos - COGEP, se concede el TÉRMINO DE TREINTA (30) días, una vez citada legalmente, para que la demandada, CONTESTE la demanda en la cual podrá contestar la demanda o proponer excepciones. Además deberá anunciar todos los medios probatorios destinados a sustentar su contradicción, los mismos que deberán ser pertinentes, útiles y conducentes, para su defensa en virtud de lo previsto en el artículo 151 y 152 del mismo cuerpo normativo, especialmente deberán pronunciarse en forma expresa sobre cada una de las pretensiones de la parte actora

del mismo cuerpo normativo, especialmente deberán pronunciarse en forma expresa sobre cada una de las pretensiones de la parte actora, sobre la veraciód de los hechos alegados en la demanda y sobre la autenticidad de las pruebas documentales que se hayan acompañado, con la indicación categórica de lo que admiten y de lo que niegan. CUARTO. PRUEBA: El anuncio de la prueba planteada por la parte accionante, será ADMITIDA de ser pertinente, útil y conducente en la audiencia única de acuerdo la oblequesto en los artículos 159 y 160 del Código Orgánico General de Procesos. CUINTO. Por disposición del Art. 146, inciso quinto, del CÓGEP., se dispone la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad

SEXTO.- OTRAS DISPOSICIONES: En aplicación a la Resolución interpretativa No. 07-2015, de fecha 10 de junio del 2015, emitida por la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, en el Art. 5 establece que el impulso del proceso corresponde a las partes y la omisión de est

Tomer National de d'abstract de l'Eculació, et et al. 3 éstablect que en impaiso del proceso conseguence à las partes y la mission de exprocesal no es attribuble à la o el jurgador.

Téngase en cuenta la cuantía que se ha figiad y los lugares señalados para recibir notificaciones: casillero judicial y el correo electricomo la autorización. Incorpórese al proceso toda la documentación adjunta, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el Cantón Guarnote, a los 03 días del mes de agosto del 2024.

AB: VÍCTOR COELLO SECRETARIO





>> JUDICIAL

Juicio: No. 06101202402341 ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA .Riobamba , lunes 27 de enero del 2025 , a las 14h22

UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA. MUJER. NIÑEZ

A: herederos desconocidos de los fallecidos señores ANTONIO JOSÉ SEGUNDO QUINZO PADILLA, JOSÉ EDUARDO PADILLA VACACELA v MARIA INES BUÑAY VACACELA se les ace saber hacerca del juicio de INVENTARIO DE BIENES SUCESORIOS signado con el número 06101202402341 seguido por JAVIER EDUARDO PADILLA CEVALLOS, VERONICA PAULINA PADILLA CEVALLOS Y JHONATAN FABRICIO PADILLA CEVALLO en contra de JOSÉ ANTONIO PADILLA VACAÇELA, JOSE LUIS PADILLA VACACELA, CARLOS EFRAÍN QUINZO BUÑAY; SOCORRO DEL PILAR QUINZO BUÑAY, VICTOR MANUEL QUINZO VACACELA; y herederos desconocidos de los fallecidos señores ANTONIO JOSÉ SEGUNDO QUINZO PADILLA, JOSÉ EDUARDO PADILLA VACACELA y MARIA INES BUÑAY VACACELA que es al tenor

EXTRACTO

ACTOR: JAVIER EDUARDO PADILLA CEVALLOS, VERONICA PAULINA

PADILLA CEVALLOS v JHONATAN FABRICIO PADILLA CEVALLOS DEMANDADO: JOSÉ ANTONIO PADILLA VACACELA JOSE

LUIS PADILLA VACACELA, CARLOS EFRAÍN QUINZO BUÑAY; SOCORRO DEL PILAR QUINZO BUÑAY, VICTOR MANUEL QUINZO VACACELA; y herederos

desconocidos de los fallecidos señores ANTONIO JOSÉ SEGUNDO QUINZO PADILLA, JOSÉ EDUARDO PADILLA VACACELA v MARIA INES BUÑAY VACACELA. CUANTÍA: INDETERMINADA.

JUICIO: No. 06101202402341 JUEZ: DR. SEGUNDO WALTER PARRA MOLINA.

SECRETARIO: ABG. CARLOS OLEAS. ..VISTOS: Dr. Walter Parra Molina, Avoco conocimiento de presente expediente, en virtud de haber sido nombrado y osesionado legalmente como Juez titular de la Unidad Judicia de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba egún acción de personal No. 6496-DNTH-2015-AFM de fecha 11 de mayo del 2015, firmado por la Dirección Nacional de Talento Humano del Conseio Nacional de la Judicatura, en virtuo de las competencias señaladas en el Artículo 234 del Código Orgánico de la Función Judicial y el respectivo sorteo de ley Agréguese el expediente la demanda y los documentos nabilitantes apareiados a la demanda. En lo principal se dispone PRIMERO.- CALIFICACIÓN: La presente demanda DE FORMACIÓN DE INVENTARIOS de los bienes sucesorios de la allecida señora BLANCA AL<mark>ICI</mark>A SALEM MANCHENO presentada por JAVIER EDUARDO PADILLA CEVALLOS /ERONICA PAULINA PADILLA CEVALLOS y JHONATAN FABRICIO PADILLA CEVALLOS en contra de los señores JOSÉ ANTONIO PADILLA VACACELA, JOSE LUIS PADILLA VACACELA, CARLOS EFRAÍN QUINZO BUÑAY; SOCORRO DEL PILAR QUINZO BUÑAY, VICTOR MANUEL QUINZO VACACELA: v , v herederos desconocidos de los fallecidos eñores ANTÓNIÓ JOSÉ SEGUNDO QUINZO PADILLA, JOSÉ EDUARDO PADILLA VACACELA V MARIA INES BUÑAN VACACELA, se LA CALIFICA por reunir los requisitos generale y específicos determinados en la Ley, se la admite a trámite er rocedimiento Voluntario determinado en el Art. 334, numeral 5 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. SEGUNDO. CITACIÓN. a). CITESE a JOSE ANTONIO PADILLA VACACELA, en su domicilio ubicado en las calles cundaria Uruguay número de casa S/N del cantón Riobamba de la provincia de Chimborazo: A JOSE LUIS PADILLA VACACELA, en su domicilio ubicado en las calles Diego De Ibarra y New York, numero de casa S/N del cantón Riobamba, de provincia de Chimborazo; A QUINZO BUÑAY SOCORRO DEL PILAR, en su domicilio ubicado en las calles principal Febres Cordero y calle secundaria Diego de Ibarra, de la ciudad de Riobamba provincia de Chimborazo: A QUINZO VACACELA VÍCTOR MANUEL, en su domicilio ubicado en las calles principal: Avenida 9 de Octubre entre las calles Reino Unido Lutania como referencia en el (restaurante el charro de oro) de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo,-, para e cumplimiento de esta diligencia cuéntase con la OFICINA DE CITACIONES de esta unidad judicial- advirtiéndole a los demandados la obligación que tienen de designar casillero udicial para que reciba sus futuras notificaciones en esta ciudad puedan oponerse a la pretensión de conformidad a la norma de Art. 345 Ibídem.- b). A CARLOS EFRAIN QUINZO BUÑAY, en su domicilio ubicado en las calles principal General Jumandy 575 y alle secundaria: Monseñor Alejandro Labaka, casa número S/N como referencia a una cuadra de la escuela ciudad de Ibarra perteneciente al cantón La Joya de los Sachas, de la provincia de Orellana.- para la práctica de esta diligencia envíese ATENTC DEPRECATORIO a uno de los señores jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y/o Multicompetente del cantón La Joya de los Sachas, de la provincia de Orellana, con suficiente despacho en forma y ofreciendo reciprocidad en casos análogos, advirtiéndole a demandado la obligación que tienen de designar casillero judicia para que reciba sus futuras notificaciones en esta ciudad de Riobamba; para que en el término respectivo, y de ser el caso uedan oponerse a la pretensión de conformidad a la norma de Art. 336 Ibídem - c). con la demanda y esta providencia y por cuanto la parte actora bajo juramento declara desconocer e

fomicilio y residencia actual de los herederos desconocidos de los fallecidos señores A los HEREDEROS DESCONOCIDOS de uien en vida se llamaron señores ANTONIO JOSÉ SEGUNDO OUINZO PADILLA JOSÉ EDUARDO PADILLA VACACELA I MARIA INES BUÑAY VACACELA, no obstante la averiguaciones realizadas. CÍTESELOS por la prensa, de onformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 56 y art 58 del Código del Código Orgánico General de Procesos, esto es nediante tres publicaciones de un extracto de la demanda y esta providencia en uno de los diarios de mayor circulación que se ditan en esta ciudad de Riobamba. Ia parte demandada podrá presentar su contestación a la demanda de conformidad con los artículos 66, 151, 152 y 335 inciso tercero del COGEP; término que empezara a decurrir después de veinte días de la última publicación de conformidad con el art. 56 numeral 2 inciso 5 de COGEP - TERCERO - ANUNCIO DE PRUEBAS: DOCUMENTAL.- téngase como prueba de su parte todo k anunciado en el numeral 7, y que adjuntan a la demanda CUARTO.- INSCRIPCIÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 146 inciso quinto del COGEP Se dispone: 1.- la nscripción de esta demanda en el Registro de la Propiedad de cantón Riobamba, con notificación al señor Registrado espectivo.- QUINTO.- DISPOSICIÓN PROVISIONAL: a). er cuanto a la designación de un perito el mismo se proveerá luego de la citación a la parte demandada - SEXTO - CUANTIA:

> SÉPTIMO: se le advierte a los demandados con lo dispuesto en el Art. 193 del Código Civil que dice "Aquel de los cónyuges o sus erederos que dolosamente hubieren ocultado o distraído alguna cosa de la sociedad, perderán su porción en la misma cosa, estarán obligados a restituirla doblada". OCTAVO.-NOTIFICACIÓN: téngase en cuenta el correc ayaladiilonabogados@hotmail.com, abg.ddamian@gmail.com, señalado para recibir sus notificaciones y la autorización conferida a su patrocinador Dr. Miguel Ayala.- Actué el seño secretario titular de este despacho Abg. Carlos Oleas Tapia. CÍTESE y NOTIFÍQUESE Agréguese a los autos el escrito presentado por la señora JAVIER EDUARDO PADILLA CEVALLOS. En lo principal: EL Art. 130 literal 8 del Código Orgánico de la Función Judicial que manifiesta "Convalidar de

Tómese en cuenta la cuantía fijada dentro de la presente causa

oficio o a petición de parte los actos procesales verificados con inobservancia de las formalidades no esenciales, si no har viciado al proceso de nulidad insanable ni han provocado ndefensión, a petición de parte se reforma el auto de calificación dictada dentro de la presente causa con fecha 15 de noviembre del 2024 a las 11h04, lo que respecta a los nombres de los causantes ya que por un lapsus calami se hace constar erróneamente, cuando lo CORRECTO es: 1.- PRIMERO. CALIFICACIÓN: La presente demanda DE FORMACIÓN DE eñores ANTONIO JOSÉ SEGUNDO QUINZO PADILLA. JOSÉ EDUARDO PADILLA VACACELA y MARIA INES BUÑAY

VACACELA, presentada por JAVIÉR EDUARDO PADILLA CEVALLOS, VERONICA PAULINA PADILLA CEVALLOS y JHONATAN FABRICIO PADILLA CEVALLOS en contra de los señores JOSÉ ANTONIO PADILLA VAÇACELA, JOSE LUIS PADILLA VACACELA. CARLOS EFRAÍN QUINZO BUÑAY SOCORRO DEL PILAR QUINZO BUÑAY, VICTOR MANUEL QUINZO VACACELA; y , y herederos desconocidos de los fallecidos señores ANTONIO JOSÉ SEGUNDO QUINZO PADILLA, JOSÉ EDUARDO PADILLA VACACELA v MARIA INES BUÑAY VACACELA, se LA CALIFICA por reunir los

requisitos generales y específicos determinados en la Ley, se la

admite a trámite en procedimiento Voluntario determinado en e Art. 334, numeral 5 y siguientes del Código Orgánico General de

ocesos. 2. se dispone nuevamente la inscripción de esta

demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba on notificación al señor Registrador respectivo - en lo demás las partes están a lo dispuesto en el auto de calificación. AB. CARLOS OLEAS.

NOT**I**FÍQUESE...

SECRETARIO. Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes, Dado en la ciudad de Riobamba el día de hoy 27

de enero del 2025. AB. CARLOS OLEAS.